



Biblioteca Nacional de la República Argentina
Dirección Técnica Bibliotecológica
División Control de Autoridades

Manual de procedimientos para el control de autoridades

Títulos Uniformes

[documento de trabajo, versión 1 | octubre 2014]

Versión original preparada por:
Valeria Cáncer
División Control de Autoridades

Supervisado por Claudia Beati
División Control de Autoridades

Índice

Títulos Uniformes.....	3
Leyes, tratados, etc. (25.15 - RCAA2).....	5
Legislación moderna.....	5
Constituciones (25.15A2 - RCAA2).....	7
Tratados bilaterales - (25.16A1 RCAA2).....	8
Pasos para ingresar un título uniforme en el registro bibliográfico:.....	11

Títulos Uniformes

El control de los Títulos Uniformes (TU) en la Biblioteca Nacional Mariano Moreno toma como metodología de trabajo el control de los puntos de acceso de títulos por etapas, siendo a) legislación b) obras con autores y anónimas c) títulos de series de publicaciones argentinas.

En este orden se irá realizando la normalización de las diferentes entradas del catálogo bibliográfico.

Los TU se pueden usar con diferentes propósitos:

- agrupar los diferentes asientos catalográficos de una obra cuando diversas manifestaciones de esta han aparecido bajo diversos títulos.
- identificar una obra cuando el título por el cual se le conoce difiere del título propiamente dicho del ítem que se cataloga.
- diferenciar entre dos o más obras publicadas bajo títulos propiamente dichos idénticos.
- organizar el archivo.

Alcance del capítulo 25 de las RCAA2

- Este capítulo es muy diferente de los otros en las RCAA2 porque todas las pautas son discrecionales.
- Esto significa que cada biblioteca tiene la opción de establecer sus propias políticas sobre el uso del capítulo; y de decidir cuales de las estipulaciones emplear en su catalogación (25.1A)
- Recordar que el capítulo 25 de las RCAA2 es de aplicación optativa. Los títulos uniformes se utilizan como medios de administración de los catálogos, por lo tanto la aplicación de ellos depende de la política de cada institución en particular.
- Es recomendable su aplicación en las obras de derecho en general, leyes individuales y colectivas como las colecciones de leyes. También es aplicable a libros sagrados, obras anónimas; su utilización es para reunir las diferentes versiones.

Los TU se usan dependiendo de:

- a) hasta qué punto se quieren mantener reunidos bajo un título todas las ediciones y manifestaciones de una obra;
- b) hasta qué punto se quiere eliminar el conflicto entre obras diferentes que llevan el mismo título.

Las políticas sobre los TU son específicas de cada institución.

El proceso del trabajo en la BNMM consiste en:

- Responder los pedidos de validación de títulos uniformes realizado por los catalogadores a través del formulario web ubicado en la aplicación *escritorio* de Procesos Técnicos.
- Normalizar retrospectivamente el total de entradas existentes de títulos uniformes en el catálogo bibliográfico.
- Mantener actualizado el Manual de procedimientos.

Leyes, tratados, etc. (25.15 - RCAA2)

Legislación moderna

Use como el título uniforme para una promulgación legislativa individual (en este orden de preferencia) RCAA2 (25.15A2):

- a) el título oficial abreviado o título de citación
- b) un título no oficial abreviado o título de citación usado en la literatura legal
- c) el título oficial de la promulgación
- d) cualquiera otra designación oficial (por ejemplo, el número o la fecha)

El título uniforme incluye los siguientes elementos¹:

- el área jurisdiccional donde esa norma tiene aplicación
- el nombre de la norma (nombre oficial o abreviado / la forma más conocida / nº de la norma)
- la fecha en la cual la norma fue promulgada

Se dejan establecidas las siguientes decisiones.

1- Se señala que en el caso de registrar números de **leyes** como TU, se omite la abreviatura "**Nº**" y se coloca el correspondiente punto para marcar el milésimo (Ej: *Ley 11.723*)

2- Los **decretos** posteriores al año 2000 (inclusive) llevan los cuatro dígitos del año en que se han promulgado luego de la "/", los anteriores a dicho año se mantienen con dos dígitos (Ej: *Decreto 263/2001*)

3- A los fines de "reunión" que persiguen los TU, se decide utilizar el nombre conocido del país en cuestión en el campo **110**. En el caso específico de las **Constituciones**, volcar en el primer campo **410** que se complete, el nombre relativo a ese período histórico del país. La elección del nombre de los países del Continente Americano se basa en los provistos por el Ministerio de Educación de la Nación (<http://www.me.gov.ar/efeme/america/paises.html>)

¹ Jiménez Pelayo. El catálogo de autoridades: creación y gestión en unidades de información. Gijón: Trea, 2002.

Nombre de los países del Continente Americano provistos por el Ministerio de Educación de la Nación (<http://www.me.gov.ar/efeme/america/paises.html>)

AMÉRICA DEL NORTE

Canadá
Estados Unidos
México

AMÉRICA DEL SUR

Argentina
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador
Guyana
Paraguay
Perú
Surinam
Uruguay
Venezuela

AMÉRICA CENTRAL

Antigua y Barbuda
Bahamas
Barbados
Bélice
Costa Rica
Cuba
Dominica
El Salvador
Granada
Guatemala
Haití
Honduras
Jamaica
Nicaragua
Panamá
Puerto Rico
República Dominicana
San Cristóbal y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Trinidad y Tobago

Constituciones (25.15A2 - RCAA2)

Formar el título uniforme para una constitución por el nombre conocido del país. Realizar referencias de Véase siendo la primera la correspondiente al nombre relativo al período histórico del país.

Ejemplo: “*Constitución de Brasil*”

Nº sistema: 33761

En el campo **110** se elige el nombre conocido del país: **Brasil**

El primer campo **410** por el nombre relativo a ese período histórico del país:

Constitución de la República Federativa del Brasil

<i>Nombre corpor.</i>	<u>110</u> <u>1</u>	<u>a</u> Brasil. <u>t</u> Constitución (1967)
<i>Tér. ai. Cor.</i>	<u>410</u> <u>1</u>	<u>a</u> Brasil. <u>t</u> Constitución de la República Federativa del Brasil (1967)
<i>Tér. ai. Cor.</i>	<u>410</u> <u>1</u>	<u>a</u> Brasil. <u>t</u> Constitución del Brasil (1967)
<i>Tér. ai. Cor.</i>	<u>410</u> <u>1</u>	<u>a</u> Brasil. <u>t</u> Constitución nacional (1967)
<i>Tér. ai. Cor.</i>	<u>410</u> <u>1</u>	<u>a</u> Brasil. <u>b</u> Constitución brasileña (1967)
<i>Tér. ai. Cor.</i>	<u>410</u> <u>1</u>	<u>a</u> Brazil. <u>t</u> Constituição (1967)
<i>Fuente.Dat.Cons</i>	<u>670</u> <u>—</u>	<u>a</u> Fundação Biblioteca Nacional (Brasil), 02 oct. 2014: <u>b</u> cat. aut. (Brasil. Constituição (1967))
<i>Fuente.Dat.Cons</i>	<u>670</u> <u>—</u>	<u>a</u> VIAF Fichero de Autoridades Virtual Internacional, 02 oct. 2014: <u>b</u> cat. aut. (Brazil. Constituição (1967))
<i>Fuente.Dat.Cons</i>	<u>670</u> <u>—</u>	<u>a</u> CCAB. Santiago, Chile: Biblioteca Nacional (Chile), Biblioteca del Congreso Nacional (Chile), Pontificia Universidad Católica de Chile, 02 oct. 2014: <u>b</u> cat. aut. (Brasil. Constitución (1967))

Tratados bilaterales - (25.16A1 RCAA2)

Formar el título uniforme “Tratados, etc.”, para una colección de tratados y/o otros acuerdos bilaterales, seguido por el nombre de la otra parte.

Agregue el nombre de la otra parte si existe solamente una parte del otro lado. Agregue la fecha en la siguiente forma: **año, nombre abreviado del mes, número del día.**

Cuando en la firma de un tratado intervienen solamente **dos partes**, el título uniforme se redactará comenzando por el área jurisdiccional de la parte que aparezca en primer lugar entre los firmantes del tratado. A continuación, se añadirá el término “**Tratados, etc.**”, separado por un punto del nombre de la parte que aparece en segundo lugar. Finalmente se añade, separada por una coma, la fecha de la firma del tratado (si se conoce).²

Las Reglas no explicitan y tampoco resulta sencillo cotejar, cuál de los países intervinientes en un tratado bilateral es el que firma en primer lugar, se priorizará lo siguiente:

1. Si entre las partes del tratado se encuentra nuestro país, preferirlo como punto de acceso principal.
2. Si por el contrario, el tratado involucra otros países que no son Argentina, se ingresa en primer lugar el país que es sede de la firma del tratado. Si el dato de la sede no fuera identificado, utilizar el criterio alfabético.
3. Si la firma del tratado se realiza en un país neutral, utilizar directamente el criterio alfabético para seleccionar cual de los dos países firmantes del tratado será el punto de acceso principal.

Ejemplo: “Acuerdo entre Argentina y Uruguay”

Nº sistema: 33612

En el campo **110** se elige entonces en primer lugar Argentina y luego Uruguay.

Se realiza un campo **410** en el orden inverso.

Se agregan campos **430** con la forma conocida del tratado si existiera.

² Jiménez Pelayo. El catálogo de autoridades: creación y gestión en unidades de información. Gijón: Trea, 2002.

<i>Nombre corpor.</i>	110	1	a	Argentina.
			t	Tratados, etc.
			g	Uruguay,
			d	1973, nov. 19
<i>Tér. aut. Cor.</i>	410	1	a	Uruguay.
			t	Tratados, etc.
			g	Argentina,
			d	1973, nov. 19
<i>Tér. aut. Tit. U</i>	430	0	a	Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo
			d	(1973)
<i>Tér. aut. Tit. U</i>	430	0	a	Tratado del Río de la Plata
			d	(1973)
<i>Fuente. Dat. Cons</i>	670		a	VIAF Fichero de Autoridades Virtual Internacional, 19 sept. 2014:
			b	cat. aut. (Argentina. Treaties, etc. (Uruguay,) 1973 November 19)
<i>Fuente. Dat. Cons</i>	670		a	Wikipedia, la enciclopedia libre, 19 sept. 2014:
			b	http://es.wikipedia.org (Tratado del Río de la Plata)

Registro MARC:

- El registro de autoridad MARC para los TU de autor-título, debe autorizar dos campos bibliográficos (1XX y 240) desde un campo de autoridad individual (1XX).
- El encabezamiento consta de la forma establecida para el autor **más** el título en el subcampo **\$t** seguido de un **punto**.
- Los subcampos de *título relacionado* adicionales pueden agregarse cuando sea necesario (4XX).

Es importante recordar que en el registro MARC de autoridad para un TU de autor/título, cualquier cosa que preceda al subcampo **\$t** debe ir en el campo **1XX** del registro bibliográfico; que el siguiente subcampo **\$t** va en el campo **240** exactamente como aparece en el registro de autoridad, con la excepción de que el campo **240** comienza con el subcampo **\$a**, no con el subcampo **\$t**

Reg. de Autoridad	Reg. Bibliográfico
110 1# \$a Argentina. \$t Constitución (1860)	110 1# \$a Argentina
	240 10 \$a Constitución (1860)

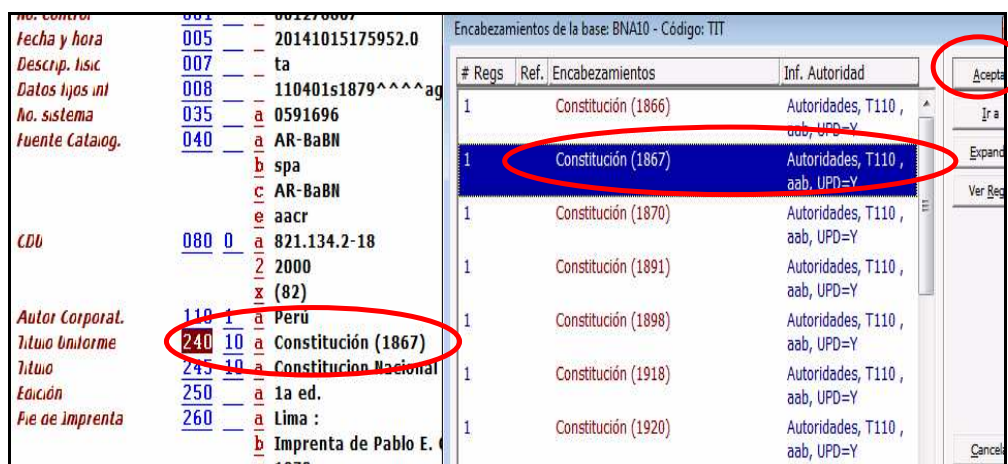
Reg. de Autoridad	Reg. Bibliográfico
100 1# \$a Cortázar, Julio, \$d 1914-1984. \$t Rayuela	100 1# \$a Cortázar, Julio, \$d 1914-1984
	240 10 \$a Rayuela

Pasos para ingresar un título uniforme en el registro bibliográfico:

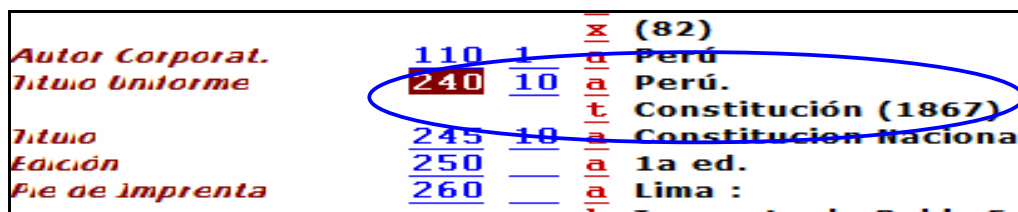
1. Constituciones, códigos, leyes, y tratados: ingresan por la jurisdicción. Incorporar al registro bibliográfico el campo **110** escribiendo el nombre de la jurisdicción.

110 1# \$aPerú

2. Título uniforme: en el campo 240 ingresar el título y presionar **ctrl.+F3** para buscar el de su interés.



3. Una vez localizada la entrada de interés “Perú. Constitución (1867)”, **aceptar**.
4. El sistema no copia automáticamente la entrada correspondiente al título uniforme solamente (**\$t**), sino que agrega toda la información del registro de autoridad, es decir también la información del **\$a** (jurisdicción asociada al título).



4. El catalogador deberá **borrar** el contenido del **\$a** y **reemplazar** el **\$t** del TU por el **\$a** correspondiente al campo 240.

				z	2000
				x	(82)
<i>Autor Corporat.</i>	<u>110</u>	<u>1</u>	<u>a</u>		Perú
<i>Título Uniforme</i>	240	<u>10</u>	<u>a</u>		Constitución (1867)
<i>Título</i>	<u>245</u>	<u>10</u>	<u>a</u>		Constitución Nacional / RI
<i>Edición</i>	<u>250</u>	—	<u>a</u>		1a ed.
<i>Pie de imprenta</i>	<u>260</u>	—	<u>a</u>		Lima :
			b		Imprenta de Pablo E. Con

5. El TU quedará de esta manera: **240 10 \$a**Constitución (1867)

<i>Autor Corporat.</i>	<u>110</u>	<u>1</u>	<u>a</u>	Perú
<i>Título Uniforme</i>	240	<u>10</u>	<u>a</u>	Constitución (1867)
<i>Título</i>	<u>245</u>	<u>10</u>	<u>a</u>	Constitucion Nacional
<i>Edición</i>	<u>250</u>	—	<u>a</u>	1a ed.